



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Belén Ahorro y Crédito
Demandado	Jhon Fredy Silva Cortes
Radicado	05001 40 03 013 2023 01464 00
Providencia	Auto Interlocutorio N° 791
Asunto	Rechaza Demanda por Insolvencia – Remite Proceso

Estando el presente proceso pendiente para estudiar sobre la procedencia de librar mandamiento de pago, el Juzgado Décimo Civil Municipal De Oralidad mediante oficio 134 del 13 de febrero de 2024 informó sobre la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante donde el deudor es el aquí demandado **Jhon Fredy Silva Cortes**, misma que fue aceptada mediante auto del 13 de febrero de 2024.

En consecuencia y de conformidad a lo estipulado en el artículo 545 numeral 01 del C.G.P., mismo que señala que no podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y se suspenderán los procesos que estuvieren en curso al momento s de la aceptación, lo procedente es disponer el rechazo de plano de la demanda en virtud a la falta de competencia para conocer del presente asunto en razón del artículo 90 ibídem, habida cuenta que una vez comenzada la promoción del acuerdo se prohíbe, conforme a lo anotado, la satisfacción separada de acreencias.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por el **Cooperativa Belén Ahorro y Crédito**, en contra de **Jhon Fredy Silva Cortes**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

Segundo: Remítase el expediente al Juzgado Décimo Civil Municipal De Oralidad, a fin de que asuma su conocimiento

Tercero: Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 038 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 07 DE MARZO DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54cfc990f3091ec32df82c4ebab2a27d4341004321a2355c6cf23c692081a276**

Documento generado en 06/03/2024 11:13:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>